



Dirección Jurídica

RRF/PVM

CONTRATO

“RECAMBIO DE LUMINARIAS EN POSTES COLONIALES, A TECNOLOGÍA LED EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA”

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

UTP NEC CHILE S.A. CON ALVAREZ Y VEGA LIMITADA



En Providencia, a **13 ENE 2020** entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N° 69.070.300-9**, representada por su Alcaldesa, doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, [redacted], cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante “la Municipalidad”; y la **UTP NEC CHILE S.A., RUT N° 96.565.300-7**, con **ÁLVAREZ Y VEGA LIMITADA, RUT N° 77.603.930-6**, representada por **NEC CHILE S.A., RUT N° 96.565.300-7**, la que a su vez es representada por don **MAURICE FISCHER ARREDONDO**, [redacted], cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos domiciliados en Avenida Apoquindo N° 4.800, Torre dos, Oficina N° 1701, comuna de Las Condes, en adelante “la empresa contratista”; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.745 de 15 de Noviembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación de la obra "RECAMBIO DE LUMINARIAS EN POSTES COLONIALES, A TECNOLOGIA LED EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA", adquisición mercado público ID 2490-141-LQ19.

SEGUNDO: Mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.923 de 10 de Diciembre de 2019, se ratificaron las ACLARACIONES N° 1 y N° 2, entregadas en la propuesta pública y las RESPUESTAS A CONSULTAS desde la N° 1 a la N° 36, formuladas por los oferentes a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada, y mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.936 de 12 de Diciembre de 2019, se modificó el punto N° 11 del Decreto Alcaldicio EX. N° 1.745 de 15 de Noviembre de 2019.

TERCERO: Por Acuerdo N°1.053 adoptado en la Sesión Ordinaria N°124 de 17 de Diciembre de 2019, del Concejo Municipal, y finalmente según **Decreto Alcaldicio EX.N° 2012 de 20 de diciembre de 2019**, la Municipalidad adjudicó a las empresas **NEC CHILE S.A, RUT N° 96.565.300-7 EN UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES CON ALVAREZ Y VEGA LIMITADA, RUT N° 77.603.930-6**, la propuesta pública para la contratación de la obra "RECAMBIO DE LUMINARIAS EN POSTES COLONIALES, A TECNOLOGIA LED EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA"

CUARTO: La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa

Contrato N° 10-6 del 2020



contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

Al momento de la contratación, la empresa contratista deberá acompañar la siguiente documentación:



- 1.- Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
- 2.- El certificado de antecedentes laborales y previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo que acredite el comportamiento en materia de multas aplicadas y deudas previsionales que cada integrante de la UTP registra al momento de efectuar el trámite, el que debe estar vigente al momento de la contratación (Formulario F-30).
- 3.- Individualización del Profesional a cargo del proyecto (de acuerdo a lo señalado en el punto 4.1 de las Bases Técnicas), adjuntando la documentación de la experiencia (CV y Certificados de título) y sus datos de contacto (número telefónico y correo electrónico).
- 4.- Programación tipo carta Gantt de la ejecución del contrato, considerando las actividades de provisión e instalación de luminarias en terreno.
- 5.- Acta de Aprobación de muestras, conforme a lo señalado en el punto 6 de las bases.
- 6.- Seguro de responsabilidad civil.

QUINTO: La Inspección Municipal del Contrato, en adelante IMC, estará a cargo del Departamento de Infraestructura en el Bien Nacional de Uso Público de la Dirección de Infraestructura y el funcionario encargado será don **ALEJANDRO DANILO MARTINEZ CASTILLO**.

El funcionario designado para ejercer esta función, estará a cargo de ejercer en derecho la obligación de fiscalizar el desarrollo y la correcta ejecución del contrato materia de la presente licitación y en general velar por su cumplimiento exacto.

Además, tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en el Decreto Alcaldicio N°1096, de fecha 02/08/2019, que aprueba el "Instructivo para el control de contratos de obras, de concesión, de servicios, de proyectos o consultorías".

Se deja constancia, además, que la IMC podrá solicitar en cualquier momento ensayos y/o certificados de calidad de las obras ejecutadas y/o de los equipos y materiales utilizados, emitidos por entidades como IDIEM, DICTUC y Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, o cualquier otra institución certificadora, según sea el caso, los cuales serán de cargo del Contratista.

SEXTO: El valor total del contrato será de **\$180.975.461.- (Ciento ochenta millones novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y un pesos) IVA incluido.**

La forma de pago será a través de estados de pagos mensuales según sea el estado de avance de la ejecución de las obras, esto es, por luminarias instaladas y encendidas dentro del mes correspondiente al pago.

Los pagos se efectuarán dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la factura o boleta y todos los documentos definidos en las Bases Administrativas Especiales.

Contrato N° 6
del 2020.



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA CADA ESTADO DE PAGO:

• **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES:** Conforme a lo dispuesto por la Ley N° 20.123, de Subcontratación, emitido por la Inspección del Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando, cada uno de los integrantes de la UTP, el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto de sus trabajadores y/o de los trabajadores de los subcontratistas que se ocupan en el servicio de que se trate, durante el período que comprende el estado de pago (Formulario F30-1).

• **DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA:** en la que indique el número de trabajadores propios y de los subcontratos que intervinieron en la ejecución de las obras por el período que comprende al pago presentado.

• **COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS,** ejecutoriadas si las hubiese.

• **FACTURA O BOLETA CORRESPONDIENTE,** debidamente certificada conforme por la IMC y visada por el Director de Obras Municipales. En caso de factura electrónica deberá enviarse dicho documento al correo de la IMC.

• **CERTIFICADO O RECIBO DE DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS,** En caso que proceda, el Contratista al momento de entregar un estado de pago deberá acompañar una certificación o recibo por el pago de la disposición de los residuos, escombros y/o desperdicios, por parte del vertedero o botadero debidamente autorizado.

• Para el último estado de pago (correspondiendo al 100% de las luminarias LED instaladas), se deberá acompañar el acta de recepción provisoria de la obra.

• Toda aquella documentación que se haya solicitado por Libro de Obras, durante el período que comprende el Estado de Pago.



No se dará curso al pago en tanto no se cumpla con la entrega de toda la documentación antes indicada a entera conformidad del IMC.

SÉPTIMO: Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias u otro instrumento que sea pagadero a la vista, irrevocable, expresado en Unidades de Fomento, por igual valor del anticipo otorgado y de vigencia no inferior a la duración total del contrato, más 30 días corridos, el que se descontará en forma proporcional en cada Estado de Pago y siempre que tenga aprobación de la IMC.

OCTAVO: El plazo para la ejecución del contrato será de **145 días corridos**, el cual se contará desde la fecha de entrega de terreno, considerando esta fecha como el primer día del plazo, de lo cual se levantará Acta.

NOVENO: La Municipalidad se reserva el derecho a disponer a la empresa contratista que amplíe o disminuya los servicios contratados. Dichos aumentos no podrán exceder el 30% del valor total del contrato impuesto incluido.

Tratándose de aumentos de contrato cuyos montos sean iguales o superiores a 200 UTM, la empresa contratista deberá garantizarlos, pudiendo reemplazar la garantía vigente por otra que asegure el nuevo monto total del contrato o bien, podrá complementarla tomando una garantía adicional en las mismas condiciones establecidas en los puntos 15.1 y 15.3 de las Bases Administrativas Generales y considerando los detalles expresados en puntos precedentes respecto de glosas, vigencias y montos.

En caso de aumentos o disminuciones del contrato, la empresa contratista se obliga a respetar los valores pactados en el Formulario N° 4.

Tratándose de disminuciones del contrato (independiente del monto), la empresa contratista podrá si lo requiere, cambiar la garantía existente, reemplazándola por una actualizada al nuevo monto.

Contrato n°-6 de 20 20

19.11.2020



Las modificaciones del contrato (por aumento y/o disminución) regirán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio se notifique por la IMC a la empresa contratista a través del Libro de Control del Contrato y sólo después de ello se podrá iniciar la modificación del servicio.

DÉCIMO: El contratista tendrá las siguientes obligaciones:

a) Será responsabilidad exclusiva del Contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todo recurso humano, técnico e infraestructura necesarias para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante todo el período del contrato y hasta su recepción definitiva.

b) Dar estricto cumplimiento a los plazos del contrato (como, por ejemplo: plazo de inicio, de entrega de informes, de comunicaciones etc.), y dar cumplimiento durante todo en período del contrato a todas las condiciones y requerimiento establecidos en él.

c) Acusar recibo de cualquier comunicación o instrucción que se efectúe desde la Municipalidad, debiendo atender esta en el plazo que le señale la IMC por la vía de comunicación definida en las Bases Administrativas Especiales.

d) Informar oportunamente a la IMC de la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten potencialmente al buen cumplimiento del contrato, cuando corresponda.

e) Reemplazar al personal que el IMC le haya señalado, por razones fundadas.

f) De proceder, el contratista será el único empleador de los trabajadores dependientes que ocupe en la ejecución del contrato que es materia de la presente licitación y se obliga a cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que les imponen las leyes chilenas, no teniendo la Municipalidad vinculación alguna con estos (incluido los trabajadores a honorarios, o subcontratistas, si es que las Bases Administrativas Especiales permitieran la Subcontratación).

En este contexto, se obliga también a dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo N°594/1999, del Ministerio de Salud que aprueba el reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.

g) De proceder, el Contratista deberá cumplir con la normativa vigente respecto de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores que desempeñen alguna función con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se le encomienda.

h) El Contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de la ejecución del contrato que derive del presente proceso licitatorio, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.

i) El Contratista deberá mantener en carácter confidencial y para uso exclusivo del respectivo contrato, todos los datos y antecedentes reservados de los cuales tiene conocimiento. Esta obligación se extenderá a su personal, empleados y a cualquier tercero que participe en los trabajos encomendados.

j) Queda expresamente prohibido que el Contratista de la licitación, ceda o transfiera a terceros, a cualquier título, los derechos emanados del contrato con excepción de la cesión de créditos a que hace referencia la Ley N° 19.983, de 2004, salvo que en las Bases Administrativas Especiales se señale lo contrario.

k) Todas aquellas señaladas en las Bases Administrativas Especiales, en las bases técnicas y en cualquier otro documento que forme parte de la licitación.

l) Será responsabilidad exclusiva del Contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que se desempeñen en el Servicio, desde el inicio y durante la prestación del Servicio sus prórrogas o adiciones, si las hubiese. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N° 594 del Ministerio de Salud.

m) Será responsabilidad exclusiva del Contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas y de la calidad de los materiales empleados en ésta, de conformidad con lo



establecido en las Bases, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato.

En ese sentido, el Contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.

- n) Informar a la Municipalidad, dentro de un plazo de 5 días corridos contados desde la fecha de Inicio del Servicio, el nombre del Experto en Prevención de Riesgos designado para el contrato, como así también cualquier cambio que se produzca y toda otra información necesaria para dar cumplimiento a la normativa legal aplicable al régimen de subcontratación.
- ñ) Cumplir con toda normativa legal vigente atinente al contrato.

o) Mantener informada, en forma escrita y actualizada a la IMC, respecto a todos los subcontratistas que desarrollen alguna actividad en el servicio como parte del contrato encomendado, y respecto al cumplimiento de la normativa de Higiene y Seguridad que la Ley establece respecto del propio Contratista y todos los subcontratistas que desarrollen alguna actividad en el servicio como parte del contrato encomendado.

p) Disponer de todos los equipos y medidas de seguridad adecuados para el personal propio o subcontratado, y de las personas que la Municipalidad envíe, para evitar accidentes laborales y de cualquier naturaleza. Durante el proceso de retiro e instalación de luminaria, se deberá prever y solucionar las condiciones logísticas del lugar de instalación, y disponer de los equipos y maquinaria necesarios, siendo responsabilidad del Contratista preparar una metodología de trabajo segura.

q) El personal que le corresponda ejecutar labores de terreno, deberá estar debidamente identificado con la credencial correspondiente e informada la IMC. El personal que esté prestando el Servicio, deberá estar debidamente uniformado.

r) Tomar las medidas que sean necesarias para no dañar especies vegetales, obras existentes de agua potable, redes de alcantarillado, cámaras, grifos, soleras, postes de electricidad, canalización de redes de comunicaciones, etc.

Cualquier daño que se produzca en este sentido, deberá ser reparado de inmediato bajo su responsabilidad y costo.

s) Dar estricto cumplimiento a los plazos de inicio de los servicios contratados conforme a los cronogramas y especificaciones establecidas en las Bases Técnicas, dando cumplimiento durante todo en período del contrato a todas las condiciones y requerimiento establecidos en éstas.

t) Será de cargo y responsabilidad del Contratista, en caso de ser necesario, la colocación, el control y vigencia de las señalizaciones tanto diurna como nocturna, para las interrupciones y desvíos del tránsito vehicular y peatonal que requiera el desarrollo de las faenas como asimismo para indicar la existencia de los trabajos, materiales, escombros.

u) El contratista será el encargado de dejar los lugares de trabajos en óptimas condiciones de higiene, no pudiendo dejar desechos en la vía pública por más de 24 horas, de lo contrario, se aplicarán las respectivas multas.

v) Mantener en los vehículos señalética indicativa de la ejecución de los servicios, en un tamaño adecuado a la longitud del mismo.

Para el caso de camiones la medida de estos será de 1,20 m x 0,80 m, todos en material reciclable. En el caso de los vehículos menores, la medida de la señalética será de 0,60 m x 0,40 m.

En caso de no dar cumplimiento a las obligaciones consagradas en este punto, y a las estipuladas en las Bases Administrativas Especiales, se aplicará la respectiva multa.

DÉCIMO PRIMERO: La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y 1 o aquellas que te impone la Ley.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato,



Contrato N°- 6 del 2020



indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.

Vencido el plazo sin presentar descargos se confirmará la aplicación de la multa a través de Memorando del Director de la Unidad Técnica, que se notificará al Contratista mediante la anotación en el medio de comunicación oficial, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.

Si el Contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, el Director de la Unidad Técnica tendrá un plazo de hasta diez días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, debiendo pronunciarse sobre los descargos presentados, lo que se determinará mediante memorando del mismo Director, el cual deberá contar con la visación del Director de Control Municipal. Dicha decisión tendrá carácter definitivo, quedando ejecutoriada la multa con la notificación al contratista mediante la anotación en el medio de comunicación oficial.

Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.

Para efectos de determinar el valor de las multas a pagar, este quedará definido según las siguientes reglas:

- a) Si es que la multa fue expresada en UTM, el valor a aplicar corresponderá al mes en que fue consignada la falta a través del medio de comunicación formal definido en las Bases Administrativas Especiales para estos efectos.
- b) Si es que la multa fue expresada en UF, el valor a aplicar corresponderá al día en que fue consignada la falta a través del medio de comunicación formal definido en las Bases Administrativas Especiales para estos efectos.

El detalle de las causales de multas será definido en las Bases Administrativas Especiales. Sin perjuicio de ello, se deja constancia de que las multas ahí enunciadas no se aplicarán si el incumplimiento se produce por razones fortuitas o fuerza mayor, las que deberán ser informadas por parte del contratista al IMC dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles. Estos hechos serán calificados por la Municipalidad, pudiendo solicitar mayores antecedentes y otorgando un nuevo plazo de ser necesario. Para lo anterior, el Contratista deberá entregar un informe debidamente fundado y probado a la IMC.

El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 18 de las Bases Administrativas Especiales de la propuesta.

DÉCIMO SEGUNDO: Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todo recurso humano, técnico e infraestructura necesarias para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante el período del contrato.

DÉCIMO TERCERO: Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que se desempeñen en el servicio desde el inicio y durante la



Contrato N°-6
del 2020.



prestación del servicio y sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud.

DÉCIMO CUARTO: Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas y de la calidad de los materiales empleados en ésta, de conformidad con lo establecido en las Bases, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.

DÉCIMO QUINTO: La empresa contratista se obliga a dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo N° 594 de 1999 del Ministerio de salud que aprueba el reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.

DÉCIMO SEXTO: En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al 10% del monto total contratado, expresado en pesos, moneda corriente nacional, es decir, por un total de \$ 18.097.546.-, y su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos, es decir, deberá tener una vigencia mínima hasta el 10 de septiembre de 2020.

Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.

La devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se dispondrá mediante Decreto Alcaldicio que apruebe la Recepción Definitiva y la liquidación del contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: Previo al pago del último estado de pago, la empresa contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por el contrato original, por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución de las obras. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva por un monto equivalente al 3% del valor total del contrato, expresada en U.F, con una vigencia mínima que cubra el periodo que va desde la Recepción Provisoria y hasta la Recepción Definitiva del contrato.

DÉCIMO OCTAVO: La Municipalidad de Providencia para el cumplimiento de la Ley N° 20.123, el artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 y del Decreto N° 594, mantiene un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o Sistema de Gestión de la SST a través de un "Reglamento para empresas contratistas y subcontratistas, prestadoras de servicios de la Municipalidad de Providencia".

Este Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es un conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores. Lo anterior de acuerdo a Decreto Supremo N° 76/2007 "Reglamento Sobre la gestión de la seguridad y salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios".

DÉCIMO NOVENO: El contrato deberá protocolizarse en una Notaría Pública siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.

VIGÉSIMO: La empresa contratista deberá contratar un seguro de responsabilidad civil ante terceros, para cubrir todos los daños, que con motivo de la ejecución del contrato se cause a terceros. La póliza correspondiente deberá ser entregada a la Municipalidad de Providencia, en forma previa a la suscripción del contrato.

Contrato N°-6 del 2020





La póliza, cuyo beneficiario será la Municipalidad de Providencia deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Deberá contener una cláusula de renovación automática que permita cubrir todo el período de ejecución de las obras contratadas, hasta 90 días después de la recepción provisoria de las mismas.
- Deberá ser pagada al contado, y contendrá en forma específica dentro de la glosa correspondiente, la materia asegurada, el número y fecha del contrato, y los daños e indemnizaciones asegurados sin exclusiones en cuanto al origen de esos daños y sin deducibles de ninguna especie.



Deberá contener una cláusula de rehabilitación y renovación automática en caso de siniestro, mediante el cobro de la prima proporcional y hasta la recepción provisoria de cada contrato.

- El monto de la póliza **deberá ser de 1.000 UF**, para la totalidad de las indemnizaciones y gastos acumulados por eventos cubiertos durante la vigencia de la póliza. Sin embargo, si los daños a terceros superasen el valor de la póliza contratada, el contratista será el único responsable pecuniariamente de esa diferencia. La cual podrá ser cobrada mediante la ejecución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y/o la de correcta ejecución del contrato que corresponda.

VIGÉSIMO PRIMERO: La Municipalidad de Providencia podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

- La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- Fuerza mayor o caso fortuito.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Estado notorio de insolvencia del Contratista o por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la Ley 20.720, de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas".
- Incumplimiento de las Bases, así como cualquiera de las obligaciones que el Contratista asuma en virtud del Contrato, siendo suficiente para ello el Informe de la IMC, pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
- Que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4° de la Ley N° 19.886.
- Cualquier otro definido en las Bases Administrativas Especiales.
- Cuando el monto acumulado de las multas iguale o supere el 5% del valor total del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que fueran procedentes.
- Cuando el atraso en la ejecución de la obra supere, en cualquier momento del contrato, el 15% de la Carta Gantt propuesta.
- Si el contratista instalara una luminaria que no fuera el propuesto en su oferta.
- Si dentro de un mismo mes se cursaran 10 o más multas, independiente de su causal.
- Si producto del recambio de luminaria, por causa atribuible al contratista se interrumpiera el servicio de alumbrado público por 3 días.
- Si se constatare que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia, y de verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- Si uno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- Por inhabilidad sobreviviente de alguno de los integrantes de la UTP, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los términos adjudicados.

Contrato N°-6 del 20 de sep.

El término anticipado del contrato se realizará de forma administrativa, requiriéndose únicamente el informe de la IMC al Director de la Unidad Técnica y que sea este quien lo solicite, y no operará indemnización de ningún tipo para el contratista, debiendo hacerse



efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, salvo en los casos señalados en las letras a), b) y c).

Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad informará los antecedentes referidos al comportamiento contractual del contratista, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 96 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

VIGÉSIMO SEGUNDO: La personería de doña Evelyn Matthei Fornet para representar a la Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio AR.N° 1.152 de fecha 6 de diciembre del año 2018, y la personería de don Maurice Fischer Arredondo, para actuar en representación de la UTP NEC CHILE S.A., con ÁLVAREZ Y VEGA LIMITADA, consta de escritura pública de Constitución de Unión Temporal de Proveedores, de 7 de enero de 2020, suscrita ante Notario Público don Gonzalo Hurtado Morales, titular de la primera Notaría de las Condes, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

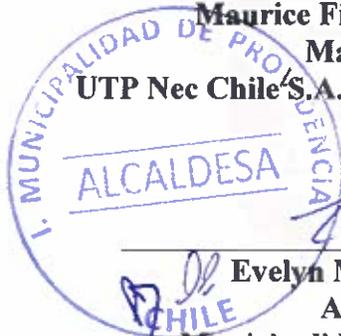
VIGÉSIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO CUARTO: El presente contrato se firma en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando éste en poder del contratista y el original, en poder de la Municipalidad.



[Handwritten signature of Maurice Fischer Arredondo]

Maurice Fischer Arredondo
Mandatario
UTP Nec Chile S.A. con Alvarez y Vega Ltda.



[Handwritten signature of Evelyn Matthei Fornet]

Evelyn Matthei Fornet
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia

*Contrato W-6
de 20 20.*